



17

DIRECCION ATENCION PRIMARIA
GUA/ EDU/ NMR/ SCR/ MCA/ MGL/ JSV /rap

Nº72
08/02/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0594

RANCAGUA, 19 FEB. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio Nº 9, de fecha 30 de Enero de 2018, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nº24, de fecha 8 de Enero de 2018, que aprueba el denominado **“Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud”**; y Nº117, de fecha 24 de enero de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del programa ya aludido; y

CONSIDERANDO:

Qué, en el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado **“Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud”**, cuyo objetivo primordial es asegurar la provisión de fármacos con acceso y oportunidad a los usuarios beneficiarios del sistema público de salud que se controlan en los establecimientos de la red asistencial por estas patologías.

Que, el referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta Nº24, de fecha 8 de Enero de 2018, y su marco presupuestario para la anualidad 2018, mediante Resolución Exenta Nº117, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos que en este acto deben entenderse por reproducidos y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los fines pertinentes; y teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S Nº 140/2004, en relación con el Decreto Exento Nº228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente.

RESOLUCION:

1.-ASIGNASE por el Departamento que corresponda del Ministerio de Salud, los recursos financieros que serán ejecutados directamente por esta Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que se consigna al tenor de su Resolución Exenta Nº117, de fecha 24 de Enero de 2018, según requiere la Dirección de Atención Primaria y que pasa a indicarse:

1.1 La suma de \$ **227.351.922.- (doscientos veintisiete millones trescientos cincuenta y un mil novecientos veintidós pesos)**, Subtítulo 22; para la compra centralizada, abastecimiento, distribución y monitoreo de los fármacos contemplados en el denominado Programa **“Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud”**, en comunas con Establecimientos de administración municipal que presentan riesgo de incumplimiento por capacidad de gestión, dificultades de acceso y deudas con proveedores, comunas costo fijo y otras condiciones de la gestión local, en cuyo caso este **“Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles”** será administrado en forma directa por este Servicio de Salud, conforme a la siguiente distribución, individualización, y montos, a saber:

COMUNAS	Subt. 22 \$
Chépica	\$ 25.809.481
La Estrella	\$ 9.170.180
Peumo	\$ 6.802.284
Pumanque	\$ 13.300.198
Marchigue	\$ 10.068.415
Nancagua	\$ 16.380.289
Pichilemu	\$ 8.641.328
San Fernando	\$ 93.105.903
Chimbarongo	\$ 31.043.610
Litueche	\$ 6.361.867
Lolol	\$ 6.668.368
TOTALES	\$ 227.351.922

El cumplimiento de los objetivos, componentes y metas del presente Programa y asociado a los recursos asignados en el numeral anterior, será evaluado por este Servicio de Salud, conforme la siguiente tabla, a saber:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
COMPONENTE N° 1 Población con acceso oportuno a medicamentos de Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria	Meta 1. 100 % de las Recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno	40%
	Indicador N°2: Porcentaje de reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100 % de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
COMPONENTE N°2 Gestión Farmacéutica	Indicador N°3: Valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud.	Meta 3. 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el Servicio de Salud.	10%

	Indicador N°4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4, 100 % de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA		100 %	

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, la Dirección del Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2° Cuota del 30%
>60%	0%
Entre 50% y 59,99%	25%
Entre 40% y 49,99%	50%
Entre 30% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

El Establecimiento se compromete a enviar el o los Informes requeridos, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Establecimiento se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

El Servicio Salud O'Higgins podrá requerir los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos descritos en la presente Resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

1.2- La suma de \$42.166.648.- (cuarenta y dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos) Subtítulo 22; que serán ejecutados directamente por este Servicio de Salud, en la adquisición centralizada de insumos para curación avanzada de pie diabético que se indicarán más adelante, los cuáles posteriormente serán distribuidos a los establecimientos de la Red Asistencial, tanto de dependencia Municipal como del Servicio de Salud que desarrollen actividad del nivel primario de atención, considerando como criterio el número de usuarios en tratamiento por heridas de pie diabético, conforme al siguiente detalle:

Insumos para curación avanzada de	DAAC en láminas
	PHMB Rollo
	Apósito de Ringer + PHMB

pie diabético no infectado.	Espuma hidrofílica con silicona 10 x 10
	Alginato 10 x 10
	Carboximetilcelulosa 10 x 10
	Tull de silicona 10 x 10
	Hidrogel 15 g
	Gel con ácido hialurónico + Zinc 30 grs.
	Gel con Polihexanida con betaína
	Ácido Fusídico
	Apósito de Poliéster 10 cm x 10 cm
	Colágeno
	Inhibidor de la metaloproteasa
	Espuma limpiadora de piel
	Venda semi-elástica 8 cms x 4 cms
	Protector cutáneo Spray
	Lubricante cutáneo
	Solución limpiadora Polihexanida con Betaína 350 ml
	Curetas 3 mm o 4 mm
	Insumos para curación avanzada de pie diabético infectado.
Espuma hidrofílica con plata 10 cms x cms	
Carboximetilcelulosa con plata 10 x 10 cms	
Alginato con Plata 10 x 10 cms	
Tull con Plata	
Hidrogel con plata 15 g.	
Espuma limpiadora de piel	
Venda semi-elástica 8 cms x 4 cms	
Protector cutáneo Spray	
Lubricante cutáneo	
Solución limpiadora Polihexanida con Betaína 350 ml	
Curetas 3 mm o 4 mm	

1.3.- La suma de \$43.356.000.- (cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil pesos) recursos Sub-título 21, para la contratación de un profesional Químico-Farmacéutico de apoyo a la gestión para cada uno de los 29 Servicios de Salud, en las Direcciones de Atención Primaria, con las siguientes funciones a desarrollar:

- Supervisar, controlar y evaluar en CESFAM, consultorios, postas de salud rural y bodegas; cumplimiento de las normas y procedimientos elaborados por la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins, sobre programación, dispensación, reenvasado de medicamentos e información al paciente.
- Coordinar la atención farmacéutica entre los establecimientos del nivel primario y entre estos y los establecimientos del nivel secundario y terciario de atención. Difundir las normas ministeriales y demás disposiciones sobre atención farmacéutica y medicamentos, a los establecimientos de salud del nivel primario.
- Elaborar procedimientos de manejo de medicamentos sujetos a control legal; supervisar, controlar y evaluar su cumplimiento e informar al encargado de la fiscalización del cumplimiento del Reglamento de estupefacientes y de productos psicotrópicos.

La estimación de recursos se efectuó por 12 meses de operación en una jornada de 44 horas a honorarios, con la siguiente asignación presupuestaria:

ST 21. APS DEPENDIENTE DE SERVICIOS DE SALUD. QUIMICOS FARMACÉUTICOS, VALOR MENSUAL	VALOR X 12 MESES
\$ 3.703.303	\$ 44.439.644

2.-DEJASE ESTABLECIDO que para dar estricto cumplimiento a lo establecido en lo anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por este Servicio de Salud, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable y fiscalizador a los funcionarios doña Jessica Silva Vega, Químico-Farmacéutico, Unidad de Farmacia y don Nelson Muñoz Romero, Dirección Atención Primaria, ambos de este Servicio de Salud O'Higgins; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de los Hospitales, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de esta Resolución y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, el Servicio de Salud O'Higgins deberá velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, se declara expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente Resolución para su aplicación y demás fines pertinentes.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que todos los efectos respecto a las obligaciones emanadas del Programa y la presente resolución, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.- IMPUTESE en su oportunidad, los gastos que representa la resolución a los subtítulos 21 y 22, del Presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, **"Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud"**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**GONZALO URBINA ARRIAGADA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Hospitales aludidos
- Subsecret. Redes Asist. MINSAL.
- Dpto. Finanzas DIVAP MINSAL.
- Direcc. Atención Primaria
- Unidad de Farmacia DSS O'Higgins
- Jefe Depto. Finanzas DSS
- Auditoría DSS
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.